

## INFORME TÉCNICO

JUSTIFICACIÓN SELECCIÓN DE PROVEEDOR UNICO RENOVACIÓN DE  
SERVICIO DE RENTA DE ESPACIO PUNTO DE REPETICIÓN LOMA DE  
PEÑA ALTA

MARZO 2023

DIRECCIÓN TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN

J.G.  
B.A.

Renovación de renta espacio punto de repetición en la loma de Peña Alta

**Para:** Comité de Compras y Contrataciones EDEEste

**De:** Jaime Gomez Mota  
Directora Tecnología de Información

**Asunto:** Informe de Justificación de selección de Proveedor – Renovación servicio de renta de espacio punto de repetición en la Loma de Peña Alta

**Fecha:** 15 de marzo del 2023

Estimados miembros del Comité de Compras:

Luego de un cordial saludo, tenemos a bien presentarles un informe mediante el cual solicitamos su evaluación para la contratación del proveedor S&P Comunicaciones SRL, por calificar este como Proveedor Único, para la siguiente adquisición incluida en el plan de compras y pendiente de asignación de numero PACC, en virtud de lo expuesto a continuación:

**Renovación renta del punto de repetición en la localidad de la loma de Peña Alta en Hato Mayor**

#### **I. Antecedentes**

Desde principio del año 2019, la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este “EDE Este” tiene rentado espacio en una caseta y una torre de comunicación en la localidad de la loma de Peña Alta en Hato Mayor, la cual es utilizada para instalar los equipos de comunicación que ofrecen los servicios de Voz, interconexión con otras localidades y Scada por Radiofrecuencia a la zona del Este. Esta localidad sirve de punto principal para los repetidores ubicados en Higuey, La Romana, Miches y Sabana de la Mar, así como también recibe los enlaces de radio IP de las subestaciones de Romana, Catalina, Hato mayor y el Seibo.

J.G.  
B.P.

## Cuadro de histórico renovaciones

Histórico Renta espacio caseta comunicación Loma Peña Alta		
Periodo	Monto con Imp. RD\$	Observaciones
1/6/2019 al 31/12/2019	759,920.00	Meses Junio-Diciembre 2019
1/1/2020 al 31/12/2020	1,302,720.00	Meses Enero-Diciembre 2020
1/1/2021 al 31/12/2021	1,302,720.00	Meses Enero-Diciembre 2021
1/1/2022 al 31/12/2022	1,784,160.00	Meses Enero-Diciembre 2021

### II. Objetivo

Renovar el servicio de renta del punto de repetición en la localidad de la loma de Peña Alta en Hato Mayor, compra directa a la empresa S&P Comunicaciones S.R.L. que es la propietaria de la localidad, la misma incluye una caseta y torre de comunicación, por un periodo de 12 meses (enero 2023-diciembre 2023).

### III. Alcance

El presente informe aplica para la renovación de la renta del espacio en la caseta y la torre de comunicación, correspondientes a los doce meses del año 2023.

### IV. Situación Actual

Actualmente la empresa "EDE Este" posee un contrato (EE-DTI-10-02-2019), el cual incluye los equipos instalados en la caseta y en la torre de comunicación de la loma de Peña Alta, requeridos para poder proveer comunicación de voz y Scada en la zona del Este, en el año 2022 se añadieron cuatro enlaces de radio a la renta.

Los equipos y componentes incluidos en el contrato son:

- 6 Enlaces de radio + Antena
- 1 Repetidor de voz Motorola + Duplexer
- 2 Repetidores Scada + Antena
- 1 Switch de Comunicaciones
- 1 Inversor + Banco de baterías+ Panel solar (provistos por el proveedor)
- 1 Planta eléctrica (provisto por EDEESTE)
- 1 Computadora en la localidad
- 1 Gabinete 42 U

*J.G.*  
*B.P.*

Cabe destacar que para la renovación del servicio correspondiente al 2023 al contrato se le agregará el servicio de energía eléctrica para autonomía de 72 horas, en la solped solo se incluye el pago de seis meses del servicio de energía, ya para el año 2024 se incluirá el pago de doce meses, esto vital para poder mantener los servicios de Voz vía radiofrecuencia y de Scada en la región Este.

#### V. Justificación de proveedor único.

Además de la necesidad técnica presentada en este informe, se opta por proveedor único ya que:

- a. S&P Comunicaciones S.R.L. es la propietaria de la localidad donde están instalados los equipos de comunicaciones de EDE Este.
- b. EDE Este tiene un contrato con renovación automática con la empresa S&P Comunicaciones S.R.L para usar un espacio en la caseta propiedad de esa empresa.
- c. En la caseta tenemos instalados equipos de comunicaciones para proveer servicio de Voz por radio frecuencia y que nos permita gestionar los circuitos de la zona Este a través de nuestro SCADA.
- d. Desde el punto de vista legal es importante resaltar las disposiciones de la Ley 340-06, a saber:
  - i. El párrafo, numeral 3, del artículo 6 de la Ley 340-06 establece: (...) PÁRRAFO. - Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: (...) **3. Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica;**
  - ii. El artículo 3, numeral 6 del Reglamento de aplicación de la Ley 340-06, establece: Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: **6. Proveedor único.** Procesos de adquisición de bienes o servicios **que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica.** En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos,

J.G. B.P.

ampliaciones o **servicios continuos para equipos existentes**, programas de cómputos, servicios o instalaciones. **Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos**, programas de cómputos, **servicios** o instalaciones **existentes** o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas.

- e. De lo anterior se desprende que el caso que nos ocupa es compatible con el procedimiento de excepción por Proveedor Único en virtud de la Ley 340-06, toda vez que el **Contrato** se trata de un servicio continuo que opera para la empresa desde el año 2019 y que en la zona Este no tenemos otro espacio en altura para disponer de las vistas entre radios de comunicaciones, por lo que un cambio de solución implicaría una inversión de millones de pesos.

Además de la necesidad técnica presentada en este informe, se opta por proveedor único ya que:

**CONSIDERANDO:** Que el artículo No. 3, Numeral 6, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, instituido mediante Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre del 2012, expresamente establece lo siguiente:

**“Proveedor Único. Procesos de Adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones, o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existente, o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas”.**

**CONSIDERANDO:** Que tenemos un contrato con el proveedor S & P, COMUNICACIONES, S.R.L., que tiene una renovación automática.

**VISTOS:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, el Reglamento de Aplicación de la citada Ley instituido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre

del 2012, los Manuales de Procedimientos, las Resoluciones del Órgano Rector, y la normativa legal aplicable al procedimiento.

Luego de lo previamente expuesto, tenemos a bien recomendar al Administrador Gerente General considerar lo siguiente:

**RECOMENDACIÓN**

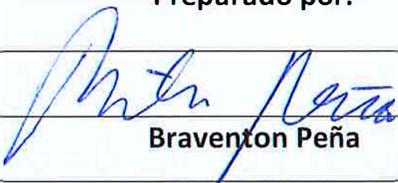
**AUTORIZAR** la selección de proveedor único a la empresa **S&P Comunicaciones S.R.L.**, para la renovación de los servicios del alquiler del punto de repetición en la loma de Peña Alta, Hato Mayor, por un periodo de 12 meses (enero 2023-diciembre 2023), por un monto ascendente a la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 (RD\$1,996,560), impuestos incluidos.**

Anexo:

Contrato vigente

Agradeciendo la atención, reciba un cordial saludo

Muy atentamente,

Área Solicitante:	
<b>Preparado por:</b>	<b>Aprobado por:</b>
	
<b>Braventon Peña</b>	<b>Jaime Gomez Mota</b>
Gerente Redes y Comunicaciones	Director Tecnología de la Información

